

ORDENANZA N°: 7419/26.-

Ramallo, 30 de abril de 2026.-

VISTO:

El "**Contrato de Comodato**" a celebrarse entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal Dn. Mauro David POLETTI** y la Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial San Nicolás, dependiente del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el **Sr. Comisario Mayor Miguel Antonio QUINTANA**; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente, es la cesión en comodato a la comodataria el derecho de uso y ocupación gratuito del inmueble sito en **Circ. I - Secc. B – Mz. 159 de la ciudad de Ramallo, que mide 9,7 mts. de frente a Av. San Martín por 8,45 mts. de fondo según plano Anexo a fs. 19/20** que forma parte del **Expediente 4092-29044/26**;

Que en dicho inmueble funcionará la Subdelegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial – Ramallo;

Que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a suscribir un "**Contrato de Comodato**", entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal Dn. Mauro David POLETTI D.N.I. N° 23.607.992** y la **Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial San Nicolás**, dependiente del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el **Sr. Comisario Mayor Miguel Antonio QUINTANA**, con domicilio en Roca N° 121 de la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, y como **Anexo I** forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2026.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELA ALEJANDRA ISARRA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

COMODATO DE OCUPACIÓN Y USO

-----En la Ciudad de Ramallo a los..... días del mes de..... del año dos mil veintiséis entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO** representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal Don MAURO DAVID POLETTI D.N.I. N° 23.607.992**, en adelante denominada **"LA COMODANTE"** con domicilio en San Martín y Belgrano de Ramallo y por la otra parte la **DELEGACION DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCION JUDICIAL SAN NICOLÁS** dependiente del **MINISTERIO DE SEGURIDAD de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES** representada en este acto por el **Sr Comisario Mayor MIGUEL ANTONIO QUINTANA** con domicilio en calle Roca N° 121 de San Nicolás de los Arroyos. en adelante denominada **"LA COMODATARIA"** se conviene en celebrar el presente CONVENIO sujeto a las siguientes cláusulas

PRIMERA: "LA COMODANTE" cede en comodato a **"LA COMODATARIA"** derecho de uso y ocupación gratuito del inmueble sito en **Circ. I – Secc. B – Mz. 159**, de la Ciudad de Ramallo que **mide 9,7 mts. de frente a Avda. San Martín por 8,45 mts. de fondo** y que para una mejor ilustración se identifica en el plano anexo a fs. 19/20 que forma parte integrante al **Expte. N° 4092-29044/26** caratulado **"DELEGACION DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCION JUDICIAL-SAN NICOLAS-DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCION JUDICIAL- RAMALLO"** El plazo del presente se pacta desde la fecha de la firma del presente contrato y hasta el 31 de Diciembre de 2027, prorrogable por acuerdo de partes y de acuerdo a los plazos que las mismas estipulen. El presente contrato estará sujeto a lo establecido en la "Ley Orgánica de las Municipalidades", las Leyes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y Reglamentaciones administrativas vigentes, que al respecto dictó el Municipio de Ramallo en el ejercicio de sus propias facultades y poder que le otorgan las leyes y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires En forma supletoria regirán las disposiciones del derecho común.-----

SEGUNDA: "LA COMODATARIA" recibe el bien inmueble objeto de este comodato en buen estado de conservación, el que declara en este acto conocer comprometiéndose formalmente a darle el destino de **SUBDELEGACION DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCION JUDICIAL RAMALLO** Se establece que deberán entregar el inmueble ante la sola solicitud fehaciente de **"LA COMODANTE"**, incluso antes de vencido el plazo establecido en la cláusula primera bajo pena de responder por los daños y perjuicios que la mora en la restitución ocasione. En este caso, la mora se producirá en forma automática por el solo vencimiento del plazo previsto para la entrega, que deberá ser de treinta días contados a partir de la notificación antedicha.- **LA COMODATARIA** se compromete al cuidado y mantención en buenas condiciones del inmueble, y a restituirlo al vencimiento del plazo contractual en perfectas condiciones de uso, salvo roturas o desperfectos de su normal uso y se compromete formalmente a permitir a **"LA COMODANTE"** a realizar inspecciones periódicas del inmueble en cuestión, a fin de verificar su estado y cumplimiento de las condiciones acordadas.-----

TERCERA: Toda mejora que **"LA COMODATARIA"** pretenda introducir al inmueble objeto del presente, deberá contar con la correspondiente autorización de **"LA CONCEDENTE"** a través de la autorización de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Toda mejora y/o construcción que se realice quedará en exclusivo beneficio del bien cedido, sin que ello de lugar a la indemnización y/o compensación alguna a favor de **"LA COMODATARIA"** Es obligación de las partes mantener las instalaciones en perfecto estado de uso y conservación para su goce.-----

CUARTA: El presente se formaliza "ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo en los términos del Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia de Buenos Aires.-----

QUINTA: "LA COMODANTE" se encuentra facultada para pedir la devolución del bien cedido en comodato a su sola voluntad y cuando lo considere necesario. En tal caso deberá solicitar la restitución del inmueble formalmente y por medio fehacientemente. Otorgándosele a tal decisión a **"LA COMODATARIA"**, el plazo establecido en la cláusula segunda (30 días) para su restitución -----

SEXTA: "LA COMODATARIA" asume la responsabilidad por cualquier daño que se ocasione a **"LA COMODANTE"** o a terceros o cosas, liberando a **"LA COMODANTE"**, de tal responsabilidad y obligándose a mantenerla indemne de cualquier erogación que este tuviera que realizar por cualquier motivo derivado del derecho que por este acto se transmite **"LA COMODANTE"** podrá en cualquier momento verificar el destino dado al bien y el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por **"LA COMODATARIA"** siendo su incumplimiento causal de rescisión del presente contrato, sin darle derecho a este último

a reclamar indemnizaciones de ninguna índole.-----

SEPTIMA: En todo lo que no está expresamente contemplado por el presente contrato, las conductas de las partes se regirán por las disposiciones Municipales Ordenanzas Decretos y Resoluciones y/o Ley Orgánica de las Municipalidades. Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de San Nicolás con competencia en la materia, pudiendo optar la Municipalidad por el Juzgado de Paz Letrado de Ramallo en los asuntos de su competencia.-----

=
-----En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en el lugar y fecha de encabezamiento.-----